

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nº 22.156

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 22

(De 30 de octubre de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN
DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2465

(De 27 de agosto de 1992)

RESUELTO Nº 2823

(De 1º de octubre de 1992)

RESUELTO Nº 2946

(De 16 de octubre de 1992)

ESTADO DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Secretaría de Administración

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 22

(De 30 de octubre de 1992)

"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia electoral"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Con el fin de dotar al Tribunal Electoral de los medios para que pueda movilizar a los funcionarios electorales con los materiales requeridos para el funcionamiento de las mesas de votación, todos los Ministerios, Entidades Autónomas y Semiautónomas del Sector Público, quedan obligados a poner a disposición del Tribunal Electoral, desde cuarenta y ocho (48) horas antes de las elecciones y hasta cuarenta y ocho (48) horas después de la misma, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones indispensables, su flota de vehículos, naves, aeronaves y equipos de comunicación con sus respectivos operadores, imputándose al Presupuesto del Tribunal Electoral cualquier retribución extraordinaria que se requiera. A

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tal efecto, los directores provinciales de Organización Electoral comunicarán a los respectivos directores provinciales de los Ministerios y Entidades Públicas; por lo menos con quince (15) días de anticipación, cuáles son las unidades de equipo que requiere el Tribunal Electoral, a fin de que sean proporcionados en el lugar, día y hora indicados por éste.

Artículo 2. Durante este proceso electoral los vehículos autorizados y a órdenes del Tribunal Electoral, debidamente identificados, no estarán sujetos para su movilización a controles de ninguna entidad del Estado, tanto en horas y días laborables como no laborables.

Artículo 3. Créase un Cuerpo de Delegados Electorales con carácter Ad-Honorem, de libre nombramiento y remoción por parte del Tribunal Electoral con el fin de asistirlo en su responsabilidad constitucional y legal de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

El Cuerpo de Delegados Electorales tendrá el número de delegados y la estructura que determine el Tribunal Electoral.

Artículo 4. El Cuerpo de Delegados Electorales tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el Tribunal Electoral, tendientes a que los procesos electorales o consultas populares se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas.

2. Servir como representantes directos de los Magistrados del Tribunal Electoral ante los Gobernadores, Alcaldes, Corregidores, Regidores y miembros de la Fuerza Pública en todo lo relativo a la dirección y vigilancia del proceso electoral o consulta popular respectiva.
3. Comunicar al Tribunal Electoral los actos de desobediencia de alguna autoridad a sus instrucciones, acompañado de las pruebas pertinentes.
4. Disponer lo que estimen oportuno y conveniente para que las reuniones, mítines políticos, manifestaciones o desfiles que organicen los partidos políticos, previa comunicación a la autoridad correspondiente, se celebren sin ser perturbados por personas o grupos adversos, evitando confrontaciones que puedan ser causa de desórdenes públicos.
5. Actuar como amigables componedores en los conflictos que encuentren en el desempeño de sus funciones.
6. Las demás funciones que por Ley o por acuerdo del Tribunal Electoral les correspondan.

Artículo 5. En el desempeño de sus funciones, los Delegados Electorales mantendrán en todo momento la más absoluta neutralidad política y portarán una credencial que los identifique como tales.

Artículo 6. Para ser Delegado Electoral se requiere:

1. Ser ciudadano panameño mayor de 25 años.
2. No haber sido condenado por la comisión de delito común o electoral.
3. No ser miembro de Partido Político, esté en formación o constituido.

Artículo 7. Los Delegados Electorales quedan amparados por el Artículo 135 del Código Electoral, como funcionarios del Tribunal Electoral.

Artículo 8. Los Delegados Electorales ejercerán sus funciones durante el proceso electoral o consulta popular. En el momento de tomar posesión de sus cargos, jurarán cumplir con el mismo.

Una vez jurado el cargo, el Delegado Electoral podrá renunciar, pero deberá hacerlo por escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dando las explicaciones de su decisión y haciendo entrega de su credencial.

Artículo 9. Habrá un Cuerpo Permanente de Delegados Electorales del cual formarán parte aquellos que se hagan acreedores a ese nombramiento a juicio del Tribunal Electoral.

Artículo 10. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos

LUCAS R. ZARAK L.

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, Rep. de Panamá, 30 de octubre de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2465

Panamá, 27 de agosto de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JUAN S. ALVARADO, varón, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad persona No. 8-79-884, con oficinas en el Edificio Universal situado en la avenida Federico Boyd, en ejercicio del Poder conferido por el Doctor BEY MARIO LOMBANA VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-140-597, vecino de esta ciudad, con residencia en Villa de la Fuente No. 2, Ave. 5ta., ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Obra Literaria intitulada "CARDIOLOGIA INTERCONTINENTAL" (INTERCONTINENTAL CARDIOLOGY), a nombre de BEY MARIO LOMBANA VASQUEZ;

Que la obra trata de una revista de carácter científico encaminada a temas relacionados con las enfermedades del corazón y además contiene publicaciones relacionados con las últimas investigaciones cardiológicas. Tiene

índice; está compuesta de una sola sección de artículos médicos. La primera edición fue terminada de imprimir en junio de 1992 por la Impresora PACIFICO, S.A. en la ciudad de Panamá. Es de publicación cuatrimestral. El tamaño de las hojas es de 8 1/2 x 11;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerca legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra Literaria intitulada "CARDIOLOGIA INTERCONTINENTAL" (INTERCONTINENTAL CARDIOLOGY), a nombre de BEY MARIO LOMBANA VASQUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 14 de octubre de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2823
Panamá, 10. de octubre de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados forense LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS, con oficinas profesionales en Calle 9a, Avenida del Frente, Edificio Attia (anexo) oficina No. 3 de la Ciudad de Colón, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor LUCIANO HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-58-882, en su condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION BIOLOGICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON (A.BIO.-C.R.U.C.), inscrita a la Ficha C-007476, Rollo 1917, Imagen 0008, de la Sección de Micropelículas Común, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la ASOCIACION BIOLOGICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON (A.BIO.-C.R.U.C.);

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No. 406 de 21 de junio de 1991, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica, de la ASOCIACION BIOLOGICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON (A.BIO.-C.R.U.C.).

2. Certificación expedida por el Registro Público el 15 de julio de 1992 mediante la cual se hace constar la existencia de la ASOCIACION BIOLOGICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON (A. BIO.-C.R.U.C.)

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la ASOCIACION BIOLOGICA DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON (A.BIO.-C.R.U.C.), como institución educativa sin fines de lucro para los efectos que establece el parágrafo

Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 21 de octubre de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2946
Panamá, 16 de octubre de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el doctor DONALDO SOUSA GUEVARA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-56-415, abogado, con oficinas ubicadas, en Avenida Ecuador y Justo Arosemena, Edificio Arcia No. 204, lugar donde recibe notificación personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor GERTRUDIS MITRE, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-47-996, en su condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN), inscrita a la Ficha C-001738, Rollo 1745, Imagen 0108 del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN);

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No. 873 de 25 de junio de 1990, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza las reformas introducidas a los estatutos y el reglamento interno de la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN).

2. Certificación expedida por el Registro Público el 15 de mayo de 1992 mediante la cual se hace constar la existencia de la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN).

Que, del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN) como institución educativa sin fines de

lucro para los efectos que establece el párrafo Uno, Literal (A) del Artículo 967 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 20 de octubre de 1992

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
3471

CERTIFICA

Que la sociedad **COMMUNICATIONS SUPPLIES INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 212066, Rollo 24294, Imagen 2 desde el diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7856 de 14 de octubre de 1992 en la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36840, y la Imagen 110 Sección Micropelícula (Mercantil) desde el 20 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 09:03:06.8 A.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-245 503.34

Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1085

CERTIFICA

Que la sociedad **MODMURY INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 225804, Rollo 26809, Imagen 122 desde el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10305 de 2 de octubre de 1992 en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36760, y la Imagen 102 Sección Micropelícula (Mercantil) desde el 9 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 03:19:32.6 P.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-244 981.10

Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1086

CERTIFICA

Que la sociedad **SUN KING CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 220392, Rollo 26779, Imagen 138 desde el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10309 de 2 de octubre de 1992 en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36760, y la Imagen 110 Sección Micropelícula (Mercantil) desde el 9 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 03:52:43.5 P.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-244 981.10

Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1087

CERTIFICA

Que la sociedad **SNOWMASS CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 226126, Rollo 26873, Imagen 35 desde el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10.306 de 2 de octubre de 1992 en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36760, y la Imagen 118 Sección Micropelícula (Mercantil) desde el 9 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 08:55:05.6 A.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-244 981.10

Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
2793

CERTIFICA

Que la sociedad **HOSPLAN CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 132975, Rollo 13518, Imagen 238 desde el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7600 de 5 de octubre de 1992 en la Notaría Primera de Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36801, y la Imagen 124 Sección Micropelícula (Mercantil) desde el 14 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 03:55:10.0 P.M.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-245 436.48

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 162-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, publica:

HACE SABER:

Que el señor **OLMEDO ALEX GOMEZ CABALETTO** vecino del Corregi-

miento de **SORTOVA**, Distrito de **BUGABA**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-331, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29512, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 25 Hás. + 1445.64 M2, ubicadas en **VOLANTE** Corregimiento de **SORTOVA**, Distrito de **BUGABA**, de esta Provincia, cuyos linderos son:

LOTES: 15 Hás + 92.14 73

M2

NORTE: Dña Espinosa de Degradia
SUR: Esteban Gómez y Barrancos
ESTE: Camino de Sortova a Bajo Frio
OESTE: Río Escarrea

LOTES: 9 Hás + 2230.91 M2

NORTE: Carlos Franceschi, Higinio Barroso
SUR: Esteban Gómez
ESTE: Quebrada Volante
OESTE: Camino de Sortova a Bajo Frio

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **BUGABA**, o en el de la Corregiduría de **SORTOVA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
Dña F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-235.841.04
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Zona No. 5, Capital
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 126-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PELAGIO MENCHACA MORAN**, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-133-893, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-084-88, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MIRA, con una superficie de 1 Hás.+ 0011.84 Mc. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Segunda Puella Pineda, Florencia Mina de Mene-se y Robinson, Orlando Guerra

SUR: Quebrada Piedra y Aquilino Acevedo

ESTE: Quebrada Piedra
OESTE: Terrenos de Aquilino Acevedo y área pública

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días partir de la última publicación.

Capra, ocho del mes de octubre de 1992

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.468.24
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO No. 322

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **LEONIDAS**

ARIOSTO ACEVEDO BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-560.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 19 NORTE, de la Barriada COLON, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Andrea de Concepción con 20.15 Mts.

SUR: José de León con 22.19 Mts.

ESTE: Carlos Andrades con 15.26 Mts.

OESTE: Avenida 193 Norte con 15.07 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos veinte metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (320.38 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos noventa y dos.

SR. USBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE TURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Sra. Coralía de Turralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-245.447.33
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 82-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EULALIO PORTUGAL RAMOS**, vecino de LA MATA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-241, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1749, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficies de: LOTE No. 1: 5 Hás.+ 4717.16 M2., LOTE No. 2: 5 Hás.+ 1455.21 M2., ubicadas en EL POTRERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Camino a otros

lotes

SUR: Ignacio Aparicio

ESTE: Elias Bernal

OESTE: Ladislao García

hoy Nilvia García

PARCELA No. 2:

NORTE: Concepción

Ramos e Hijo

SUR: Camino a otros lotes

ESTE: Elias Bernal

OESTE: Ladislao García

hoy Nilvia García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de julio de 1992.

AGR. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.

L-394969
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 90-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANACIETO DIAZ ABREGO**, vecino EL TALLO, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-20-725, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7409, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficies de: **PARCELA No. A:** 24 Hás.+ 4014.88 M2., **PARCELA No. B:** 4 Hás.+ 1842.15 M2., ubicadas en EL TALLO, Corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Quebrada El Tallo

SUR: Servidumbre a San

Juanito - El Tallo

ESTE: Alcides Hernández y

Jaime Batista

OESTE: Quebrada El Tallo,

Hipólito Díaz y Gilberto

Zotillo

PARCELA No. 2:

NORTE: Servidumbre a

San Juanito - El Tallo

SUR: Gilberto Zotillo

ESTE: Jaime Batista

OESTE: Gilberto Zotillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de julio de 1992.

AGR. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA D. DE BARRIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-413837
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 123-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EMILIO OLAVE RAMOS**, vecino de LASHUACAS, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-14-946, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8141, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficies de: **GLOBO A:** 1 + 9029.31 M2., **GLOBO B:** 1 HÁ.+ 5903.16 M2., ubicadas en LA RAYA DE SANTA MARIA, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Lorenzo Rodríguez

SUR: Emilio Olave

ESTE: Martín Alexis Quezada

OESTE: Lorenzo Rodríguez

PARCELA No. 2:

NORTE: Emilio Olave

SUR: Camino a otros lotes

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Lorenzo Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de julio de 1992.

AGR. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.

L-414311
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 117-92	L-414277 Única publicación R	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región I- Chiriquí EDICTO No. 158-92	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional de Reforma Agraria Provincia de Colón EDICTO No. 3-99-92	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional de Reforma Agraria Provincia de Colón EDICTO No. 3-98-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:	Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 126-92	Que el señor ANTONIO MORA IBARRA, vecino de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARÚ, portador de la cédula No. E-4-76, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30299, la adjudicación a título oneroso, de 2 globos de terreno adjudicable con una superficie de 1 Ha. + 9584.65 M2 (Globo Primero), ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, de esta Provincia cuyos linderos son:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:
Que el señor HERMES HUMBERTO RODRIGUEZ D., vecino de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-126-425, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8262, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de: GLOBO 1: 30 + 0385.52 M2., GLOBO 2: 5 + 6629.35 M2, ubicados en EL MARIA, Corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:	Que el señor SERGIO RIOS RIOS, vecino de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de HERRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-60-280, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8027, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de: GLOBO A: 16 + 0566.40 M2., GLOBO B: 18 + 2682.10 M2, ubicados en LAS PALMILLAS, Corregimiento de TEBARÍO O LLANO DE CATALVAL, Distrito de MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:	NORTE: Miguel Morales, Alejandro Guerra, Dayis Ibarra SUR: terreno del Señor Antonio Moral ocupado por el oleoducto ESTE: Fermín De León OESTE: Graciela Viuda de González, Andrés González, calle sin nombre Y de una superficie de 0 Ha. + 3.654.94 M2 (Globo Segundo), ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ cuyos linderos son: NORTE: Terreno del señor Antonio Mora ocupado por el Oleoducto SUR: Vereda ESTE: Fermín De León, Paulo González OESTE: Calle sin nombre	Que el señor LORENZO ROMAGOSA DURAN, vecino del Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES, portador de la Cédula de Identificación personal No. 3-11-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-36-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas con 2.866.40 M2, metros cuadrados, ubicados en EL GUABO, Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES, de esta provincia, cuyos linderos son:	Que el señor LUIS ALBERTO VALDES PENALBA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identificación personal No. 3-72-1160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-216-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas con 2.866.40 M2, metros cuadrados, ubicados en BDA. J. AROSEMENA, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:
PARCELA No. 1:	PARCELA No. 1:	NORTE: Camino a Los	NORTE: Irene Chirú	NORTE: Adolfo Hemández, camino
SUR: Teodoro González y otros	ESTE: Camino a Los	ESTE: Camino a Los	SUR: Lorenzo Romagosa (finca 11134, Rolio 11414, Doc. 3)	SUR: Siénaga o Reserva del Río Chagres
OESTE: Camino real del Macho a El María	OESTE: Camino a Los	OESTE: Camino a Los	ESTE: Guillermo Valdéz	ESTE: Reserva del Río Chagres y Asentamiento Limón
PARCELA No. 2:	PARCELA No. 2:	NORTE: Río Angulo	OESTE: Irene Chirú	OESTE: Euclides Chavés
SUR: Camino Real de El Macho a El María	SUR: Río Angulo	SUR: Río Angulo	Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GUABO y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
ESTE: Hermes Rodríguez	ESTE: Pedro Montilla	ESTE: Pedro Montilla	Buena Vista, 8 de julio de 1992.	Buena Vista, 8 de julio de 1992.
OESTE: Río Tuacile	OESTE: Felipe de León	OESTE: Felipe de León	LIC. HERNAN CACERES VEGA	LIC. HERNAN CACERES VEGA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1º días del mes de julio de 1992.	Dado en David a los 9 días del mes de julio de 1992.	Funcionario	Funcionario
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de julio de 1992.	AGR. MATEO VERGARA GUERRERO	ING. GALO A. AROSEMENA S.	Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón	Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
AGR. MATEO VERGARA GUERRERO	Funcionario	Funcionario	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO	SOLEDAD MARTINEZ C.
Sustanciador	Sustanciador	Sustanciador	Secretaría Ad-Hoc.	Secretaría Ad-Hoc.
ENEIDA DONOSO	ENEIDA D. DE BARRIA	ELVIA ELZONDO	L-236.674.31	L-236.673.42
ATENCIÓN	Secretaría Ad-Hoc.	Secretaría Ad-Hoc.	Única publicación R	Única publicación R
Secretaría Ad-Hoc.	L-414454	L-235.699.08	Única publicación R	Única publicación R
Única publicación R	Única publicación R	Única publicación R	Única publicación R	Única publicación R